

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2021

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Asunto: Auto de Pruebas dentro de la Actuación Administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución de gas licuado de petróleo por redes en el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de San Javier y San Joaquín en el municipio de La Mesa y el centro poblado de La Florida en el municipio de Anolaima, departamento de Cundinamarca.

Expediente CREG 2020-0271
Solicitud Apligas N° 2087

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A. dentro del trámite de las actuaciones administrativas y, hasta antes de que se profiera la decisión de fondo de las mismas, se podrán aportar, pedir y practicar pruebas, de oficio o a petición del interesado, sin requisitos especiales.

Mediante el radicado CREG E-2020-009794 de 18 de agosto de 2020, la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P., solicitó la aprobación de cargos de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería con base en la metodología vigente, para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados San Javier y San Joaquín en el municipio de La Mesa y el centro poblado La Florida en el municipio de Anolaima.

Mediante Auto I-2020-004913 comunicado el día 15 de enero de 2021, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dispuso iniciar la actuación administrativa del asunto.

Mediante Resolución CREG 055 del 16 de abril de 2021 el Director Ejecutivo de la Comisión delegó en la Experta Comisionada HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA, por el término de tres (3) meses, la función decretar pruebas dentro de las actuaciones administrativas de aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería actualmente en curso y, la de notificar o comunicar a las partes, según corresponda, las decisiones en ejercicio de las funciones delegadas

Analizada la solicitud en mención, y la información suministrada en respuesta a la completitud de la información por parte la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P., se encuentra que dentro de la solicitud tarifaria, la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. señala como cargo solicitado el que

Actuación Administrativa Expediente CREG 2020-0271.

Auto de Pruebas

2/3

se señala a continuación:

Cargo de Distribucion año 2019 usuarios residenciales y no residenciales	\$/m ³
Cargo de distribucion	4,048.41
Componente de inversion	3,207.67
Componente Gastos AOM	841.04

Adicionalmente, la empresa presenta en la página 6 de su solicitud tarifaria la siguiente información de las variables:

Componente	Descripcion	Valor
IBMNrpk	Inversion Base de la red Primaria expresada en pesos en la fecha base	1,632,479,399.05
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyeccion anual de demanda total expresada en metros cubicos (m ³)	508,929.07
IBMNrsk	Inversion Base de la red Secundaria expresada en pesos en la fecha base	1,263,795,371.34
VP(Q(PR)NoResrsk + Q(PR)Resk)	Valor presente de la sumatoria de la proyeccion anual de demanda para 20 años correspondiente a usuarios de Uso diferentes al residencial que se van a conectar a la red secundaria y de la proyeccion de demanda correspondiente a usuarios de uso residencial, expresada en metros cubicos (m ³)	508,929.07
VP(Q(PR)Resk)	Valor presente de la proyeccion anual de demanda para 20 años de usuarios de uso residencial expresada en metros cubicos (m ³).	508,929.07

Gastos de AOM	\$/ de diciembre 31 de 2019
AOM D Nuevo	939,356,117.17
AOM D Nuevo(PRIMARIA)	428,028,875.41
AOM D Nuevo(secundaria)	511,327,238.76

En la revisión realizada por la Comisión, se encuentra que el cargo solicitado por la Empresa no es consistente con la información desagregada.

Conforme a lo expuesto y, con el fin de contar con los elementos de juicio suficientes para decidir de fondo la presente actuación, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 40 del C.P.A.C.A. en concordancia con el Artículo 108 de la Ley 142 de 1994, se hace necesario abrir el período probatorio dentro de esta actuación.

Actuación Administrativa Expediente CREG 2020-0271.

Auto de Pruebas

3/3

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. Abrir período probatorio dentro de la actuación administrativa del asunto por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación del presente Auto. Dentro del período probatorio establecido, se decretará y practicará la prueba que se considere pertinente, con el valor procesal que legalmente le corresponda.

SEGUNDO: Decretar la práctica de la siguiente prueba:

Solicitar a la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. para que, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente Auto, se sirva aclarar la inconsistencia que se advierte entre las variables presentadas por la empresa en la página 6 de su solicitud y el cargo tarifario solicitado.

TERCERO: Durante el período probatorio decretado en el presente Auto se entiende suspendido el término previsto en el Artículo 111 de la Ley 142 de 1994 para resolver la actuación, el cual se reiniciará una vez vencido dicho período.

CUARTO: Comunicar la presente decisión al representante legal de la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. advirtiéndole que contra éste Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA
Experta Comisionada

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

23/04/2021 15:17:20

No. RADICACION I-2021-001204

No. REFERENCIA E-2020-009794

No. FOLIOS 4 ANEXOS NO

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

